



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1549** DE 2025

(24 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, el cual debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el párrafo 2 del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 1 de noviembre de 2018: *"Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares"* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *"Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016"*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, *"el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan*

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características". Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 *"Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 *"Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA"*.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la **Resolución 2911 del 27 de diciembre de 2024** *"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2025"*.

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"* dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 *"Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019"*.

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 *" Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019"* es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º – CERTIFICACIÓN. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 2911 del 27 de diciembre de 2024**, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2025L-0014083	24131010022900075000	Aguardiente Marca Naciente	37.618
2	INVIMA 2025L-0014014	24131010023000075000	Aguardiente Premium 24" Sin Azucar Marca Cumbe	99.375
3	INVIMA 2025L-0014025	24131050016000075000	Bickens London Dry Gin Marca Bickens	67.517
4	INVIMA 2024L-0013606	24131080045100075000	Ron Añejo Marca Ron Veroes	14.411
5	INVIMA 2025L-0014121	24131090038600075000	Tequila Gold Marca Bala Perdida	35.555
6	INVIMA 2023LM-0012925	24131110051600075000	Licor De Whisky Marca Schiller	30.893
7	INVIMA 2025L-0014021	24131110051900075000	Whiskey (Bonded Rye Tennessee Rye) Marca Jack Daniel'S	144.499
8	INVIMA 2025L-0014090	24131110052300075000	Whisky Single Malt Scoth 12 Years Old Marca Glen Moray	168.085
9	L-003629	24139020079200075000	Licor Anisado Marca Schiller	28.682
10	INVIMA2023LM-0012840	24139020519400075000	Licor Sabor A Ron Marca Schiller	14.907
11	INVIMA 2025L-0013991	24139020521000075000	Aperitivo No Vinico Hidromiel Naranja, Piña, Lulo Y Coco	11.858
12	INVIMA 2025L-0013986	24139020522800075000	Aperitivo No Vinico Sabor Ginebra, Vodka Y Asaí Marca Frolix	7.624
13	INVIMA 2025L-0014073	24139020524800075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Vodka Y Limon Marca Frolix	8.092
14	INVIMA 2025L-0014071	24139020524900075000	Aperitivo No Vinico Sabor Vodka - Perlanegra Marca Frolix	8.092
15	INVIMA 2025L-0013978	24139020525000075000	Aperitivo No Vinico Sabor Whisky-Vodka-Maracuya-Mangobiche-Menta Marca Frolix	8.590
16	INVIMA 2025L-0014017	24139020526000075000	Coctel De Aguardiente Con Sabor Lima Limón Ginger Beer - Coctel Mule Marca Amarillo De Manzanares	9.501
17	INVIMA 2025L-0014019	24139020526100075000	Coctel De Aguardiente Con Sabor Mango-Lima Marca Amarillo De Manzanares	9.501
18	INVIMA 2025L-0014042	24139020526200075000	Coctel De Aguardiente Con Sabor Lulo-Lima Marca Amarillo De Manzanares	9.501
19	INVIMA 2025L-0014045	24139020526300075000	Coctel De Aguardiente Con Sabor Maracuyá-Lima Marca Amarillo De Manzanares	9.501
20	INVIMA 2025L-0014047	24139020526500075000	Aperitivo No Vinico Con Sabor A Vodka Y Mora Marca Frolix	8.590
21	INVIMA 2015L-0007747	24200130849100075000	Vino De Uva Blanco	16.671
22	INVIMA 2015L-0007747	24200130849200075000	Vino De Uva Tinto	16.671
23	INVIMA 2015L-0007747	24200130849300075000	Vino De Uva Rosado	16.671
24	INVIMA 2021L-0011387	24200131456500075000	Vino De Manzana, Marca S&M	7.886
25	INVIMA 2023L-0012279	24200131583400075000	Vino Tinto Marca Clio	236.765
26	INVIMA 2017L-0008751	24200131735100075000	Vino Sauvignon Blanc Grand Selection Marca Lapostolle	46.536
27	INVIMA 2023L-0012078	24200131735600075000	Vino Rosado Malbec Marca Recontra	9.383

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
28	INVIMA 2024L-0013060	24200131735700075000	Vino Fino Blanco Luigi Bosca Desangre White Blend	93.501
29	INVIMA 2024L-0013060	24200131735800075000	Vino Fino Blanco Luigi Bosca Riesling	98.922
30	INVIMA 2025L-0014074	24200131735900075000	Vino Tinto Flechas De Los Andes Gran Malbec	95.753
31	INVIMA 2025L-0014074	24200131736000075000	Vino Tinto Flechas De Los Andes Gran Corte	95.753
32	INVIMA 2025L-0014074	24200131736100075000	Vino Tinto Flechas De Los Andes Gran Cabernet Franc	95.753
33	INVIMA 2024L-0013615	24200131736400075000	Vino Tinto Aiurri Salas D.O.C. Rioja Marca Aurri	101.241
34	INVIMA 2024L-0013615	24200131736500075000	Vino Tinto Aiurri Landua D.O.C. Rioja Marca Aiurri	101.241
35	INVIMA 2025L-0013847	24200131736800075000	Vino Tinto Rufete Marca Seis Dedos	80.153
36	INVIMA 2022L-0012020	24200131736900075000	Vino Tinto Nebla Mencia Marca Nebla	36.507
37	INVIMA 2025L-0014127	24200131737800075000	Vino Espumoso Prosecco Extra Dry Doc Marca Riccadonna	32.823
38	INVIMA 2025L-0014093	24200131738000075000	Sidra Con Zumo De Fruta Maracuya Marca Golden Lion Colombian Cider	4.846
39	INVIMA 2025L-0014094	24200131738100075000	Sidra Con Zumo De Fruta Corozo Marca Golden Lion Colombian Cider	4.846
40	INVIMA 2025L-0014113	24200131738200075000	Vinho Verde Alvarinho Marca Muros De Melgaço	59.224
41	INVIMA 2025L-0014050	24200131738300075000	Vino Rosado Marca Le Petit Voyage	10.939
42	INVIMA 2025L-0014051	24200131738400075000	Vino Tinto Malbec Marca Finca Feliz	71.477
43	INVIMA 2025L-0014051	24200131738500075000	Vino Tinto Bonarda Marca Finca Feliz	71.477

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 para los productos que a continuación se relacionan los cuales fueron certificados de acuerdo con la técnica de imputación y publicados mediante la **Resolución 2913 del 27 de diciembre de 2024, Resolución 1098 del 08 de agosto de 2025, Resolución 1266 del 12 de septiembre de 2025, Resolución 1353 del 26 de septiembre de 2025 y Resolución 1489 del 10 de octubre de 2025.**

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2025L-0014011	24131110051700075000	Licor De Whisky Sabor A Piña Marca Buchanans	110.180

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
2	INVIMA 2025L-0014012	24131110051800075000	Whiskey Tennessee Marca Jack Daniel S	89.038
3	RSA-0037712-2025	24139020520600075000	Bebida Embriagante De 1% Vol. De Alcohol Con Sabor A Cereza	600
4	RSA-0037712-2025	24139020520700075000	Bebida Embriagante De 1% Vol. De Alcohol Con Sabor A Moscatel	600
5	RSA-0037712-2025	24139020520800075000	Bebida Embriagante De 1% Vol. De Alcohol Con Sabor A Manzana	600
6	INVIMA 2015L-0007638	24200130832800075000	Vino De Pasas El Viñedo	1.200
7	INVIMA 2017L-0009013	24200131051200075000	Vino Tinto Cabernet Sauvignon Marca Osadia	7.430
8	INVIMA 2019L-0010066	24200131258600075000	Vino Tinto Sirah (Shiraz - Sirah) Marca Anima	8.760
9	INVIMA 2021L-0010895	24200131734800075000	Vinos Variedades. Rawen Chardonnay Reserva	16.000
10	INVIMA 2021L-0010895	24200131734900075000	Vinos Variedades. Rawen Chardonnay Gran Reserva	19.000
11	INVIMA 2021L-0010895	24200131735000075000	Vinos Variedades. Rawen Malbec Reserva	16.000
12	INVIMA 2025L-0014010	24200131735400075000	Vino Espumante Moscato Rose Marca Riccadonna	42.644

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO 3° – ÁMBITO DE APLICACIÓN. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO 4° – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de octubre de 2025.



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Harold Leandro Abril Triana, coordinador GIT Comercio

Revisó: Iván Acosta Puentes, abogado de la Oficina Asesora Jurídica
Andrea Catalina Zota Bernal, jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Natalia Bustamante Acosta, asesora de la Dirección General

Aprobó: César Mauricio López Alfonso, director Técnico de la DIMPE


Firmado
CESAR MAURICIO LOPEZ ALFONSO